



MUNICIPIO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN **0.0.4** DE 2021

(0 6 ENE 2021)

Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Arauca para la vigencia fiscal 2021

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales legales, especialmente en ejercicio de las que le confiere los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; los numerales 1 y 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que es deber de la administración municipal, planear, desarrollar y ejecutar las actividades que cumplan con los fines estatales y los intereses de la administración.
2. Que la administración municipal debe lograr un aprovisionamiento razonado y planificado que permitan atender y cubrir oportunamente las necesidades, motivo por el cual se hace necesario la adquisición de bienes y elementos indispensables para llevar a cabo la prestación de los servicios.
3. Que mediante Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
4. Que el decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se reglamenta el sistemas de compras y contratación pública” establece:

“Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

“Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.

Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

RESOLUCIÓN 004 DE 2021

Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Arauca para la vigencia fiscal 2021

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

5. Que el gobierno nacional por medio del decreto ley 4171 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra eficiente, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtengan óptimos resultados en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.
6. Que el Sistema Colombia Compra Eficiente es esencial para aplicación de los principios de buen gobierno y el cumplimiento de los fines del estado.
7. Que la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa No. 02 del 16 de agosto de 2013, en la que señala:
 - *El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.*
 - *Las entidades del Estado deben publicar en Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).*
8. Que el objetivo del plan de compras del municipio de Arauca, es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con mayor información suficiente para realizar compras coordinadas.
9. Que la Secretaría de Hacienda municipal, certificó inicialmente la viabilidad fiscal y la pertinencia financiera, en caso que el ordenador del gasto lo requiera, se adelanten los procedimientos contractuales y las demás actuaciones administrativas que se requieran para la adquisición de los elementos, obras y servicios contenidos inicialmente en el Plan Anual de Adquisiciones propuesto, el cual asciende a un valor inicial de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCT/E (\$96,587,252,028).**
10. Que el Alcalde del Municipio de Arauca, es la autoridad administrativa para decidir sobre la adquisición de cada uno de los elementos y servicios propuestos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).
11. Que Colombia Compra Eficiente en la circular No. 2, en cumplimiento de su objetivo como rector del sistema de compras y la contratación pública establece que las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en el Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP) y en su página web a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

RESOLUCIÓN 004 DE 2021

Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Arauca para la vigencia fiscal 2021

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos,

RESUELVE

Artículo 1º. Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Arauca para la Vigencia Fiscal 2021, por un valor de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCT/E (\$96,587,252,028)**, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º. En caso de requerirse ajustar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), podrá hacerse en los siguientes casos:

- I. Por ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos;
- II. Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios;
- III. Para excluir obras, bienes y/o servicios; o
- IV. Para modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Parágrafo. Los ajustes se harán de conformidad con las adiciones y disminuciones aprobadas por el Concejo del Municipio de Arauca. Cuando se requiera modificar por cambios en el presupuesto se hará por medio del acto administrativo correspondiente.

Artículo 3º. La Entidad actualizará el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en cualquier otra fecha utilizando el formato que designe y/o proporcione Colombia Compra Eficiente. La actualización deberá ser publicada en la página Web y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

PARÁGRAFO: El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en el señalado.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Arauca - Arauca, a los

06 ENE 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

Revisó: Elkin Fabián Calderón Ramírez – P.U. – Despacho Alcalde

Revisó: Emir Blanco Quenza- Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Yudi Adriana Mojica, Secretaria General



El Profesional Universitario de Presupuesto, **CERTIFICA** que en el Presupuesto de Gastos E Ingresos de la vigencia fiscal 2021, se apropió el valor **\$ 96.587.252.028,00**. *Segun el siguiente detalle.*

Este valor fue extraído del decreto de liquidación 0114 de 2020.

SECTOR	TOTAL
Administración Central	43,996,397,047.00
Fondo Local de Salud	51,759,649,752.00
Concejo	580,578,428.00
Personería	250,626,801.00
Total	96,587,252,028.00

Se expide en la ciudad de Arauca a los 4 días del mes de enero de 2021


ALBERTO ROJAS URIBE